

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

1. Conforme a memoriales adosados a índices 003 a 006 del expediente digital, téngase por NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE de la actuación a la señora ANA MERCEDES QUEVEDO VANEGAS, según lo preceptuado en el artículo 301 del C.G.P., quien dentro del término legal otorgado confirió poder a una abogada y se allanó a las pretensiones de la demanda.

1.1. Se RECONOCE como apoderada judicial de la demandada ANA MERCEDES QUEVEDO VANEGAS a la abogada AMALIA SCARPETTA NARANJO, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. Así las cosas y a afectos de imprimir continuidad al trámite, Secretaría proceda a según lo ordenado en los numerales 3 y 3.1. del auto emitido el 3 de agosto de 2022. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 de 07/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac444b479c1d3fa20fd74074ca205968f5779eddd7d809c90f6fcea4c8ba42c**

Documento generado en 05/03/2023 08:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>